



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

034-2016

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

Este expediente administrativo ha sido iniciado mediante solicitud de la ciudadana [redacted] interpuesta en esta entidad, de manera presencial, de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en la que requirió lo siguiente: *"Ley del INPEP"*

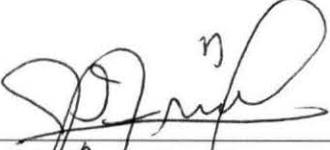
Considerando:

- I. Que habiéndose admitido ésta por contar con los requisitos que exige el Art. 66, de la Ley de Acceso a la Información Pública en el curso de ésta resolución- LAIP o Ley y el Art. 50 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública en lo sucesivo RELAIP.
- II. Que en cumplimiento con el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos, entre las funciones que la ley encomienda al Oficial de Información en el Art. 50 están las de recepcionar y gestionarlas; así mismo, según el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

III. En virtud de lo anterior, se remitió la petición a esta Unidad quien posee la información en el portal de Gobierno Abierto, la suscrita procede a proporcionar la información.

Debido a que la información está clasificada como información Oficiosa no omito manifestarle que se encuentra publicada en el portal de gobierno abierto de la Institución www.inpep.gob.sv, con lo anterior se le da cumplimiento al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública, con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 y 10 de la ley de Acceso a la Información Pública y luego haber analizado el fondo de lo solicitado, la suscrita Oficial de Información Resuelve:

1. Entréguese de forma digital a el acceso a la información requerida.
2. Notifíquese a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP
JD/dm

